



Nº 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión-Ley Nº 28278 y la Primera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que ha quedado aprobada la transferencia a favor de la empresa ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C., de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que le fuera otorgada a la empresa ALLIANCE S.A.C., por Resolución Viceministerial Nº 083-2001-MTC/15.03.

**Artículo 2º.-** Reconocer a la empresa ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C., como titular de la autorización referida en el artículo anterior, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación

**Artículo 4º.-** La empresa ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C., está obligada a trasladar la planta de transmisión de la estación fuera del perímetro urbano en un plazo máximo de siete (7) años, computados a partir del 1 de julio de 2005, de acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

99708-1

## Modifican la R.VM. Nº 095-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 490-2007-MTC/03

Lima, 20 de agosto del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 095-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Madre de Dios;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la precitada Resolución Viceministerial, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 231-2007-MTC/28, propone la incorporación a la Resolución Viceministerial Nº 095-2004-MTC/03 del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades de Boca Colorado (Madre de Dios), Boca Manú (Fitzcarrald), Huetpetuhe, Iberia, Iñapari, Mazuko (Inambari), Salvación (Manú) y San Lorenzo (Tahuamanú), del departamento de Madre de Dios;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, adicionalmente, se ha tenido en consideración el Informe Nº 2263-2007-MTC/18.01.2, que la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones hace suyo con Memorando Nº 154-2007-MTC/29, en el cual opina favorablemente respecto a la propuesta de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial Nº 296-2005-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 095-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Madre de Dios, a fin de incorporar a las localidades de Boca Colorado (Madre de Dios), Boca Manú (Fitzcarrald), Huetpetuhe, Iberia, Iñapari, Mazuko (Inambari), Salvación (Manú) y San Lorenzo (Tahuamanú); conforme se indica a continuación:

Localidad : BOCA COLORADO (MADRE DE DIOS)

### Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
217	91.3
221	92.1
225	92.9
233	94.5
261	100.1
265	100.9
269	101.7
297	107.3

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : BOCA MANÚ (FITZCARRALD)

### Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
241	96.1
253	98.5
277	103.3
281	104.1
285	104.9
289	105.7

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : HUEPETUHE

### Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
209	89.7
213	90.5

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
229	93.7
246	97.1
258	99.5
272	102.3
284	104.7
294	106.7

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : IBERJA

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
245	96.9
249	97.7
257	99.3
281	104.1
285	104.9
297	107.3

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : IÑAPARI

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
203	88.5
209	89.7
237	95.3
261	100.1
273	102.5
293	106.5

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : MAZUKO (INAMBARI)

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
239	95.7
243	96.5
251	98.1
255	98.9
275	102.9
279	103.7
297	105.3
291	106.1

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : SALVACIÓN (MANÚ)

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
205	88.9
237	95.3
245	96.9
257	99.3
273	102.5
293	106.5

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad : SAN LORENZO (TAHUAMANÚ)

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
221	92.1
225	92.9
229	93.7
233	94.5
265	100.9
269	101.7

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

**Artículo 2º.** - La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

99699-1

**Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Airperu International S.A. para prestar servicio de transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 142-2007-MTC/12**

Lima, 26 de junio del 2007

Vista la solicitud de la empresa AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Documento con Registro Nº 2007-013673 del 2 de mayo del 2007, la empresa AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memoranda Nº 496-2007-MTC/12.AL y Nº 524-2007-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando Nº 2044-2007-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Boeing 737-200

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: AMAZONAS**

- Chachapoyas, Nuevo El Valor.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote, Anta.

**DEPARTAMENTO: APURÍMAC**

- Andahuaylas

**DEPARTAMENTO: AREQUIPA**

- Arequipa.

**DEPARTAMENTO: AYACUCHO**

- Ayacucho.

**DEPARTAMENTO: CAJAMARCA**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: CUSCO**

- Cusco, Las Malvinas.

**DEPARTAMENTO: HUÁNUCO**

- Huánuco, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: ICA**

- Pisco

**DEPARTAMENTO: JUNÍN**

- Jauja.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Trujillo.

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Andoas, Caballococha, Corrientes, Iquitos, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS**

- Puerto Maldonado.

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Ilo.

**DEPARTAMENTOS: PIURA**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: PUNO**

- Juliaca.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Juanjuí, Tarapoto.

**DEPARTAMENTO: TACNA**

- Tacna.

**DEPARTAMENTO: TUMBES**

- Tumbes

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Atalaya, Pucallpa.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Cuzco.  
- Aeropuerto de Arequipa.  
- Aeropuerto de Tacna.  
- Aeropuerto de Pucallpa.  
- Aeropuerto de Iquitos.  
- Aeropuerto de Talara.  
- Aeropuerto de Tumbes.  
- Aeropuerto de Piura.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la empresa AIRPERU INTERNACIONAL S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el petionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo